

H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

2619-D-19
OD 1304

Buenos Aires, 20 NOV 2019

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

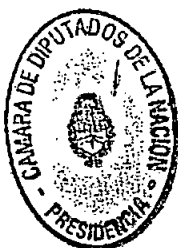
El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° – *Objeto*. En el ámbito específico de atención a las víctimas de violencia de género, de acuerdo a las disposiciones de la ley nacional 26.485, es obligatorio que cuenten con un servicio gratuito y accesible de asistencia lingüística para las personas que no hablen el idioma español o cuenten con un dominio limitado del idioma español o tengan impedimentos auditivos o visuales.

Art. 2° – *Finalidad*. La finalidad de esta ley es eliminar las barreras lingüísticas a las personas víctimas de la violencia de género que concurran a los servicios específicos de atención, de seguridad o de justicia.

Art. 3° – *Asistencia lingüística*. A los fines de esta ley, la asistencia lingüística debe incluir:

1. Servicio de interpretación en el lugar, telefónica y en línea.



EL
[Signature]

H. Cámara de Diputados de la Nación

2619-D-19
OD 1304
2/.

2. Servicios y herramientas de asistencia para personas que tienen impedimentos auditivos o visuales.
3. Cartelería y folletería multilingüe.
4. Formularios, documentos, disposiciones normativas y otros materiales disponibles.

Art. 4° – *Autoridad de aplicación.* El Instituto Nacional de las Mujeres es autoridad de aplicación de esta ley, y en tal sentido debe diseñar e implementar el Sistema de Asistencia Lingüística en el ámbito de atención específica de la violencia de género, con el fin de proporcionar servicios que resulten cómodos y razonables para el cumplimiento del objeto y finalidad de esta ley.

Art. 5° – *Reglamentación.* El Poder Ejecutivo nacional debe reglamentar esta norma en un plazo de hasta noventa (90) días desde su promulgación.

Art. 6° – *Adhesión.* Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a esta ley.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.



Handwritten signature and initials, including the letters 'EL' and a large, stylized signature.